

**VISTOS:**

- 1.- La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Nº 1.117 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- Decreto Exento Nº 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 Nº 7 letra J del Reglamento de la ley Nº 19.886, que dice textualmente: **"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"**.
- 5.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto Nº 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886, modificada por el Decreto Nº 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 6.- En relación a lo especificado en el Art. Nº 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. Nº 13 de la Ley Nº 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, resulta indispensable realizar la adquisición de CPU y un monitor para funcionario del Teatro Municipal.
- 2.- Que, este producto se cotizó en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco, resultando \$158.983.- más caro que al realizar la compra en forma directa.
- 3.- Que, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.
- 4.- Que, el Artículo 10 Nº 7 letra j establece que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades.
- 5.- Que, el proveedor que cotiza **BUSINESS INFORMATION PROCESSING S.A., Rut Nº 78.371.600-3**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley Nº 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

- 1.- AUTORIZESE, adquisición de MONITOR DE 22" y CPU para Teatro Municipal, según cotización adjunta, al proveedor **BUSINESS INFORMATION PROCESSING S.A., Rut Nº 78.371.600-3**, a través de Orden de Compra Directa emitida por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pago contra entrega y recepción conforme de factura a 30 días, por la suma total de Cuatrocientos noventa y ocho seiscientos veinticinco pesos (\$ 498.625.-) IVA Incluido.
- 2.- IMPUTASE, el gasto que representa este decreto al Ítem 215.29.06.001 (2.2.1) "Equipos Computacionales y Periféricos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2.014.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**"Por Orden de la Señora Alcaldesa"**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**IVAN DAMIANO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

PRU/RRV/IDH/ARC/pca.-  
DISTRIBUCION: 1.-Partes

2.- Adquisiciones    3.- Control    4.- Finanzas    5.- Jurídico    6.- Informática